



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/15394/Rev.1
17 septiembre 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Jordania: proyecto de resolución revisado

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 15 de septiembre de 1982 (S/15382/Add.1),

Condenando el asesinato de Bashir Gemayel, Presidente electo constitucionalmente escogido del Líbano, así como todo intento por alterar mediante la violencia la restauración de un gobierno fuerte y estable en el Líbano,

Habiendo escuchado la declaración del Representante Permanente del Líbano,

Tomando nota de la determinación del Líbano de lograr la retirada de todas las fuerzas no libanesas del Líbano,

1. Reafirma sus resoluciones 508 (1982), 509 (1982) y 516 (1982), en todos sus componentes;
2. Condena las recientes incursiones israelíes en Beirut, que violan los acuerdos de cesación del fuego y las resoluciones del Consejo de Seguridad;
3. Exige el regreso inmediato a las posiciones ocupadas por Israel antes del 15 de septiembre de 1982, como primer paso para el pleno cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad;
4. Exhorta nuevamente al respeto estricto de la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano bajo la única y exclusiva autoridad del Gobierno del Líbano por conducto del ejército libanés en todo el territorio del Líbano;
5. Reafirma sus resoluciones 512 (1982) y 513 (1982), que exhortan a que se respeten los derechos de las poblaciones civiles sin discriminación alguna y repudia todo acto de violencia contra esas poblaciones;
6. Apoya los esfuerzos del Secretario General encaminados a lograr el cumplimiento de la resolución 516 (1982) del Consejo de Seguridad, relativa al despliegue de observadores de las Naciones Unidas para que vigilen la situación en Beirut y sus alrededores, y exige a todas las partes interesadas que cooperen plenamente para la aplicación de dicha resolución;

7. Decide mantener en examen la cuestión y pide al Secretario General que informe al Consejo de los acontecimientos que se produzcan tan pronto como sea posible, y a más tardar en el plazo de 24 horas.
